

Reportorio.

QVE ninguno pueda andar en cauallo, que no sea de medida de vara y dos tercias: excepto si fuere de casta, o morisco, o domado potros, o en machos de litera. l. j. titu. iij. li. iij.

LOS hombres de armas, que puedan traer haca o hacanea, aun que no sea de la medida sobre dicha. l. ij. ti. iij. lib. iij.

QVE siendo el tal cauallo de medida el que lo lleuare, lleue anfi mesmo testimonio signado, si fuere en la corte, del escriuano de carcel y alcaldes de corte: y si de otra parte de escriuano de concejo y de la justicia y dos regidores, y del no se lleuen derechos: el qual testimonio mostrado no sea detenido sino pareciere de lo contrario. l. v. ti. iij. li. iij.

QVE en los dichos cauallos no se pueda hazer execucion ni prendas por deuda alguna. l. viij. titu. iij. lib. iij.

Y QVE las prematicas destos reynos hechas sobre los cauallos y mulas, se guarden y executen, ley. ix. titu. iij. libro. quarto.

CACA que ninguno la mate con escopeta ni arcabuz, ni con ninguna manera de yerba: so pena de diez mil maravedis, y vn año de destierro: y sobre ello los pueblos puedan hazer ordenanças. l. j. titu. xj. lib. viij.

QVE los pueblos de orden como se maten los lobos con yerba, o como pudieren, y q se les pueda señalar premio: y el que hiriere venado, o matare con yerba, que se le doble la pena de la ley del reyno. l. ij. titu. xj. libro. viij.

QVE los pueblos den orden q la caça en tiempo de niebes se guarde. l. iij. titu. xj. libro. viij.

QVE las leyes destos reynos que viedan la caça: se guarden y executen. l. iij. titu. xj. lib. viij.

CARNES que no se maten terneros, ni cabras, ni vedamiento de la saca de lana. l. iij. titu. xj. lib. viij.

POR QVE los doctores de consejo y chancillerias no sean molestados por aver se jugado hda. y succedidos reales, o un quenati quitapara comer: no se. xxviii. titu. iij. libro. segundo. Añ. de la prematica de su Magestad. lxxix. d. de Madrid. Año de M. D. xxxiiij. xxxvij.

se administra justicia, y faborezca a los pobres, & informe al rey de lo que pafsa, y se visiten las audiencias, & oydores. l. j. titu. iij. lib. ij.

QVE en el ver y sentenciar de los procesos en la chancilleria, se guarden las ordenanças que sobre ello ay: y se pongan en tabla los pleytos que se han de ver. l. ij. titu. iij. lib. ij.

QVE en la chancilleria no se de memorial alguno, y los oydores se informen al tiempo que se veen los pleytos, salvo si fuere vn breue memorial: y no se den informaciones de derecho, salvo quando a los oydores les pareciere: y las pidan luego visto el pleyto, y sean breues, y se presenten dentro de treynta dias, y lo determinen dentro de tres meses: y hagan siempre condenacion de costas en las sentencias. l. iij. titu. iij. li. ij.

QVE las audiencias y chancillerias conozcan de los pleytos ecclesiasticos, y se le remitan. l. xxj. titu. iij. lib. ij.

QVE solos dos oydores en vista y grado de reuista, puedan sentenciar y determinar los pleytos que ante ellos pendieren, hasta cantidad de ochenta mil maravedis. l. iij. titu. iij. li. ij.

QVE las dos salas de oydores q fueron acrescentados en las chancillerias, se este y residan como hasta aqui residian por la voluntad del rey. l. v. titu. iij. lib. ij.

QVE los oydores de las chancillerias residan las horas que por ordenanças son obligados. l. xiiij. titu. iij. lib. ij.

QVE de la sentencia dada en chancilleria confirmatoria de la sentenciadada por el juez ordinario de Valladolid o Granada, o dentro de las ocho leguas: no aya grado de reuista ni suplicacion alguna: siendo de feys mil maravedis a baxo. l. vij. titu. iij. li. ij.

QVE en las dichas audiencias y chancillerias: no se trate pleyto de oydor, o hijo, o yerno suyo: y siendo los oydores recusados, se guarden las leyes destos reynos y ordenanças, ley. xiiij. titulo. iij. libro. segundo.

QVE los oydores de las salas acrescentadas en las chancillerias, les sean situadas las ayudas de costa en las rentas reales como el otro salario ordinario, ley. sexta.

Handwritten notes in a cursive script, likely a later addition or correction to the report. The text is partially obscured by the binding and is difficult to decipher fully, but appears to contain names and dates.

Handwritten mark or signature at the bottom right of the page.

